



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Susana Inmaculada Pérez García

Dña. Miriam del Pino Moreno López

D. Marcos Antonio Casañas Barrera

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Francisco Acosta Padrón

D. Diego Acosta Armas

Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP

Dña. Regina García Casañas

D. Óscar Ramón Hernández Barrera

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Antes de iniciar el orden del día el señor Alcalde-Presidente excusa la presencia del señor concejal don Gilberto Quintero Padrón.

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito de la Dirección General de Trabajo, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación (R.E. núm. 1.306, de 28 de febrero de 2018), solicitando al Ayuntamiento que determine los dos días que le corresponden al municipio en materia de fiestas locales, para el próximo 2019, conforme establece el artículo 37.2 del Texto Refundido Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 6.A. d) del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 98/2013, de 26 de septiembre.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Es por ello, que se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar para el año 2019 como fiestas locales del municipio de La Frontera:

- El 5 de marzo – martes de carnaval
- El 24 de junio - Fiesta de San Juan.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Trabajo.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: dos votos emitidos: por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 3/2018.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

"D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A.	22/12/2017	171224	4.205,10
		TOTAL	4.205,10

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de marzo de 2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones."

El señor Alcalde-Presidente justifica la urgencia en el hecho de que la factura se corresponde al mes de diciembre y se ha de abonar cuanto antes.

Doña Regina García Casañas pregunta a que concepto corresponde esa factura y por qué no se ha abonado antes.

Doña Mercedes Alvarez Fernández, contesta que la factura corresponde a las emisoras suministradas para la Policía Local. El suministro llegó incompleto y por eso no se dio el visto bueno a la factura. Cuando se completó el pedido y se presentó la factura ya había terminado la anualidad anterior.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES (ARTÍCULO 7).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal núm. 11, que regula la Tasa de distribución de agua, incluidos los derechos en enganche, colocación y utilización de contadores, en el contenido del artículo 7, a fin de crear una serie de bonificaciones al pago de la cuota del servicio, como medida previa a la bajada del precio de agua que este Ayuntamiento tiene previsto, una vez hayan concluido todos los estudios y mejoras en la red de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

abstecimiento, consiguiendo con ello aminorar las pérdidas actuales y que conllevará el equiparamiento entre la compra y venta de agua.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 01 de marzo de 2018.

Vista la modificación de la ordenanza fiscal, redactada con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el informe suscrito por el Interventor Accidental, con fecha 7 de marzo de 2018.

Vista la publicación del borrador de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “**Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 11, que regula la Tasa de distribución de agua, incluidos los derechos en enganche, colocación y utilización de contadores**”, en los siguientes términos:

“Mediante esta modificación se procede a dejar sin efecto el actual artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, sustituyéndolo por el texto que se recoge a continuación:

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.-

1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo los supuestos contemplados en el presente artículo.
2. Tendrán una bonificación del 30% del pago de la cuota de servicio de uso doméstico, los siguientes sujetos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) familias numerosas
- b) jubilados
- c) Desempleados
- d) Unidades familiares que no se incluyan en los supuestos anteriores siempre que cumplan los requisitos del apartado 3.

3. Para beneficiarse de la bonificación contenida en el apartado anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores al 1,5 del IPREM
- b) Que cuenten con una única vivienda de su propiedad
- c) Tener su residencia habitual en el inmueble objeto del servicio

4. A los efectos de este artículo, la unidad familiar estará formada por todos los miembros empadronados en el mismo domicilio

5. Para beneficiarse de la bonificación, el interesado deberá solicitarlo, con un mes de antelación al periodo de devengo, acreditando los ingresos anuales, aportando los siguientes documentos:

- a) Última Declaración de IRPF.
- b) Justificante de la pensión percibida en el ejercicio inmediatamente anterior.
- c) Informe del INSS relativo a las cantidades a percibir en el ejercicio en que se solicita la exención.
- d) Certificados sobre las prestaciones a favor de cada uno de los miembros de la familia, que en su caso reciban.

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García;

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Considerando el interés que supone para el municipio la aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones, al objeto de la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de La Frontera, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal, así como a la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del municipio y al bienestar de sus vecinos.

Visto el proyecto de ordenanza, elaborado por esta Alcaldía.

Visto el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Local, de fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 5 de marzo de 2018.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 6 de marzo de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de La Frontera, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal, así como a la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del municipio y al bienestar de sus vecinos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 2.- Concepto y ámbito de aplicación

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de La Frontera a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Podrán otorgarse ayudas en especie mediante entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de La Frontera y otras Administraciones Públicas.
- b) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las Asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Las aportaciones presupuestarias a los grupos políticos municipales previstas en el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas aportaciones que, por su carácter excepcional y singular, puedan quedar contempladas en el Presupuesto Municipal.
- d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- e) Las ayudas de urgencia de carácter social y las subvenciones de cooperación internacional, cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica.

4. No tendrán carácter de subvención las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Artículo 3.- Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza se regirán, por lo dispuesto en la misma y en las correspondientes convocatorias, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; y por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año de la convocatoria.

Artículo 5.- Cuantía, compatibilidad y consignación presupuestaria.

La cuantía de la subvención podrá consistir en una cantidad fija o en un porcentaje del presupuesto destinado a gastos o actividades que se fijan en la convocatoria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos. En todo caso, la subvención municipal sumada a otras, de carácter público o privado y para la misma actividad, no podrán superar el 100 por 100 del coste de la citada actividad o proyecto.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren estas bases:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que tengan que realizar la actividad prevista para su otorgamiento.
- Con carácter excepcional las agrupaciones de personas físicas que, sin tener personalidad jurídica, pueda llevar a cabo proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptué por su normativa reguladora.

Artículo 7.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta ordenanza las entidades que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar debidamente constituidos y registrados (o excepcionalmente en trámite de registro verificado técnicamente) en el Ayuntamiento de La Frontera
- Tener sede social en el término municipal de La Frontera, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en La Frontera y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las convocatorias.
- Que sus actividades y proyectos tengan alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y las actividades que realicen



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido la Ley de Contratos del Sector Público.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Artículo 8.- Finalidad de las Subvenciones

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.
2. Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) Cultura y fiestas: En el Área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como aquellas actividades a realizar en el marco de los programas de fiestas patronales y otras de interés turístico y cultural.
- b) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas, o relacionadas con la promoción del deporte.
- c) Educación: Son subvencionables las actividades dirigidas a la formación de alumnos; de verano y tiempo libre; formación en el ámbito musical, de animación sociocultural y cursos de formación en general. Asimismo, serán subvencionables los programas de actividades y gastos de funcionamiento de las asociaciones de padres de alumnos de las Escuelas Infantiles, Centros de Educación Especial, Centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Secundaria sostenidos con fondos públicos, la Colaboración en la realización de programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada. Tendrán carácter preferente las relacionadas con el conocimiento y promoción del municipio.
- d) Participación Ciudadana: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones de Vecinos y redes asociativas. Las actividades de animación socio cultural, de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento del asociacionismo, la creatividad asociativa y participación vecinal, y todas aquellas actividades que fomenten procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa, etc.
- e) Inmigración: Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.
- f) Juventud: actividades y programas de animación sociocultural destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- g) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, de la población en general y colectivos en particular. Proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- h) Consumo: Actividades dirigidas a la formación en materia de consumo.
- i) Bienestar social: Actividades dirigidas a la promoción y atención de personas con discapacidad. Programas de prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, personas con discapacidad o colectivos en situación de riesgo de exclusión social.
- j) Mayores: Programas e iniciativas que promuevan el asociacionismo y la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- k) Mujer: Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- l) Comercio, Industria y empleo: acciones encaminadas al diseño y ejecución de campañas de difusión y promoción de las actividades empresariales y comerciales.
- m) Medio Ambiente: Actividades o proyectos dirigidos a la sostenibilidad, a la promoción y defensa del medio ambiente.
- n) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, vivienda, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc.

3. Las subvenciones también se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Asistencia o cooperación con otros entes locales con personalidad propia.
- b) Financiación de obras o actuaciones, dentro del Municipio, que cooperen con servicios de competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.
- c) Becas para estudios o investigaciones.
- d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio del Municipio y del Estado Español.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de La Frontera.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Procedimientos de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en esta ordenanza dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en las correspondientes convocatorias.

Artículo 11.- Convocatoria

La convocatoria se iniciará por decreto de Alcaldía y se ajustará a lo que dispone esta ordenanza, incluyendo los siguientes puntos:

- Definición del objeto concreto de la subvención.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir el beneficiario y documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Plazo lugar y forma de presentaciones de las solicitudes.

Cada una de las convocatorias deberá fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal por el plazo que se determine nunca inferior a 10 días hábiles.

Artículo 12.- Solicitudes



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las solicitudes se presentarán de acuerdo al formulario establecido al efecto y que se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.aytofrontera.org), así como en el Registro General del Ayuntamiento, y se dirigirán al órgano convocante.

La solicitud irá acompañada de la documentación que corresponda.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de La Frontera compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 13.- Documentación obligatoria.

Para la tramitación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, aforo previsto en cada actividad, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- Certificación del libro de registro de socios, si hubiera alguna modificación con respecto a los datos contenidos en el Registro Municipal
- ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante así como de la capacidad del representante si hubiera alguna modificación con respecto a los datos del Registro Municipal de Asociaciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Con objeto de facilitar a la entidad subvencionada la aportación de esta documentación, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

el artículo 9, en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, solicitara de oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado. De acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado. En caso de que la entidad no quiera acogerse a este derecho, lo hará constar expresamente en la solicitud de subvención, teniendo que aportar la correspondiente certificación.

- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Frontera. El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio el cumplimiento de este requisito.
- Cualquier otra documentación que se indique expresamente en las respectivas convocatorias.

Artículo 14.- Instrucción del Procedimiento.

El órgano convocante nombrará para la tramitación del expediente a un instructor, personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de La Frontera. La instrucción del procedimiento se llevara a cabo en todo aquello que resulte de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Comisión de Valoración.

Al objeto de valorar las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión designada al efecto en la correspondiente convocatoria, compuesta en número impar por al menos cinco miembros, entre lo que figurarán, en todo caso, el Secretario/a General y el/la Interventor o las personas que legalmente les sustituyan. Actuará como secretario sin voz ni voto, un empleado público de la corporación.

La comisión procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas previo informe del órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada de acuerdo a los criterios recogidos en el apartado "Criterios de valoración". En el acta de la sesión o sesiones de la comisión se hará constar, además de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Artículo 16.- Resolución.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde, o en su caso, el Concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto.

Una vez aprobada la propuesta, la resolución provisional se expondrá al público por plazo de diez días para presentar alegaciones. Pasado el plazo se dictará resolución definitiva por el órgano competente que resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada

La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiese denegado, indicando los motivos de la denegación. La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa, El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva por la que se otorguen o denieguen las subvenciones se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Frontera.

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores. Su concesión no comporta la aceptación por parte del Ayuntamiento de las fechas, espacios, horarios y periodos propuestos, reservándose el derecho a modificarlos de acuerdo a la programación, objetivos y recursos municipales.

Artículo 17.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Las distintas Convocatorias podrán definir de manera concreta, el tipo de gastos subvencionables y aquellos que queden excluidos de la subvención, en función de lo recogido en esta Ordenanza y de la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 18.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se producirá previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada y siendo imprescindible para el desarrollo de la misma el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe técnico.

Así mismo, en aquellos casos en los que el beneficiario de la subvención acredite que para la realización de la actividad correspondiente no es suficiente el adelanto del 50 % anteriormente previsto, por no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar el total



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

Para el pago de la subvención será necesario que la beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de La Frontera, así como con la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19.- Justificación y control.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a los técnicos municipales para que puedan supervisar la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y deberá aportar la justificación de los fondos recibidos cuando le sea requerido.

Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar, en todo caso, ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, o el que se considere en la convocatoria, y en todo caso, deberá justificarse en los tres primeros meses de la anualidad siguiente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la vista de la documentación presentada, se redactará informe técnico de conformidad previo a la aprobación de la justificación. Todos los documentos relativos a la justificación de la subvención, junto al informe técnico de conformidad, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Artículo 20.- Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Criterios generales: 35 puntos del total, distribuidos de la siguiente manera:

1. Calidad: 12 puntos del total:

a. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: Actividades en colaboración con programas municipales: 2 PUNTOS

b. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. 3 PUNTOS

c. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) 3 PUNTOS

d. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.). 2 PUNTOS

e. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.). 2 PUNTOS

2. Impacto: 7 puntos del total:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.). 3 PUNTOS
- b. Sensibilización de la población y difusión. 2 PUNTOS
- c. Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo de la población. 2 PUNTOS

3. Solidez y financiación: 6 puntos del total

- a. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. 2 PUNTOS
- b. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. 3 PUNTOS
- c. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. 1 PUNTO

4. Entidad: 10 puntos del total

- a. Base social: número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. 4 PUNTOS
- b. Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. 3 PUNTOS
- 14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. 3 PUNTOS

- Criterios territoriales: 10 Puntos del total de la baremación valorados en base al impacto del proyecto o actividad en el municipio.
- Criterios específicos: En cada convocatoria se señalarán los criterios objetivos específicos y territoriales con los que se valorarán los proyectos con un valor máximo de 55 puntos.

Artículo 21.- Reintegro y anulación.

Sin perjuicio de las responsabilidades que se consideren oportunas, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- De las condiciones planteadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad o con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De la falsedad de los datos aportados.
- De la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del organismo municipal tutor de la subvención.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se sumarán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se reintegre de manera voluntaria.

Artículo 22.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Específica de subvenciones de funcionamiento a asociaciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 168, de fecha 7 de octubre de 2011.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza será de aplicación, a partir de la fecha de su publicación, aplicándose a todas las convocatorias de subvenciones que se realicen a partir de su entrada en vigor.”

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERO.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Don Diego Acosta Armas comenta que le gustaría que se hubiera contado con la oposición y haber podido hacer aportaciones.

El señor Alcalde-Presidente contesta que se tendrá en cuenta para la próxima ocasión.

Doña Susana Pérez García, comenta que el anterior equipo de gobierno no contaba nunca con la oposición cuando elaboraban ordenanzas.

Don Diego Acosta Armas replica que cuando el actual equipo de gobierno estaba en la oposición solicitaban que se contarán con ellos y por eso ellos lo recuerdan ahora.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García;

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA. PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deportes, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito recibido de la Federación Canaria de Municipios, de fecha 20 de febrero de 2018 (R.E. núm. 1.089), relativo al Convenio “**PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS**”, dirigido a promover el acceso a la vivienda a las unidades de convivencia que hayan perdido o estén en riesgo de perder su vivienda habitual, por un proceso judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio, incluso ante su inminente lanzamiento.

Visto el interés de esta Corporación de adherirse al convenio, favoreciendo así la tramitación de los expedientes a aquellas familias que en algún momento puedan encontrarse ante esta situación.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 22 de febrero de 2018, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 22 de febrero de 2018.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 5 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Público, en el que se señala que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

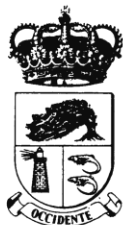
CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “*las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Convenio “**PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS**”, de conformidad con el Anexo I, que se adjunta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho Convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

TERCERO.- Nombrar responsable de la tramitación de este expediente a Dña. Yeneire Montero Acosta (Trabajadora Social).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la FECAM, al Instituto Canario de la Vivienda y dar cuenta a Dña. Yeneire Montero Acosta y al Departamento de Servicios Sociales.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO EN EL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA. PROGRAMA CANARIAS + VIVIENDAS X FAMILIAS.

En , a de de 2018

INTERVIENEN

En nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Excm. Sra. Doña Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias actuando en su condición, de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el artículo 7,2g) de los Estatutos del Organismo Autónomo.

En nombre del Ayuntamiento de La Frontera, el Sr. D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, como Alcalde de la citada Corporación actuando según facultades conferidas por Acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión de fecha 28 de marzo de 2018, siendo aprobado el contenido del presente documento por el órgano municipal competente en la citada sesión.

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas se reconocen con capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio y al efecto,

EXPONEN



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Primero.- Que, el artículo 47 de la Constitución Española reconoce a los españoles el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias para hacer efectivo el mismo.

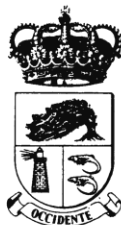
Segundo.- Que, para la realización de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda tiene asumidas la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

Tercero.- Que, la coyuntura económica actual continúa haciendo especial daño en el sector de la vivienda llevando a muchas familias a perder su vivienda habitual o a padecer el riesgo de perderla por un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales derivadas de la crisis con la consiguiente reducción de la capacidad económica de las personas para hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que tienen formalizados para la adquisición de su vivienda habitual, del pago del alquiler e incluso de las cuotas de la comunidad; un proceso que, cada vez con más frecuencia, culmina en el desahucio.

La intensidad y gravedad de las consecuencias que ocasionan tanto los desahucios como las situaciones de infravivienda sobre las circunstancias personales y sociales de las familias, exigen la adopción de medidas por parte de todos los agentes económicos y sociales.

Cuarto.- Que, ante esta realidad, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda pone en marcha una estrategia global para el Archipiélago, consistente en un servicio dirigido a evitar la pérdida de la vivienda o, en caso de imposibilidad al permanecer en ella, alcanzar posibles soluciones alternativas a la pérdida de la misma, de tal manera que no haya ejecución hipotecaria sin que la Administración haya intervenido a efectos de lograr una alternativa de alquiler social o de reestructuración de la deuda o, incluso en el caso de no poder evitar el desahucio, encontrar soluciones habitacionales para el afectado.

Quinto.- Que, por su parte, el Ayuntamiento de La Frontera, tiene asignadas dentro del ámbito de sus competencias, según se establece en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promover toda clase de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes.

Sexto.- Que, por ello, para el logro de los fines descritos se entiende necesario la actuación conjunta de las diferentes Administraciones Públicas territoriales afectadas, las cuales manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, y del Ayuntamiento de La Frontera., para el desarrollo en el citado término municipal del Programa Canarias + Viviendas x Familias, dirigido a promover el acceso a la vivienda a las personas y a las unidades de convivencia que hayan perdido o estén en riesgo de perder su vivienda habitual, por un proceso judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio, incluso ante su inminente lanzamiento.

SEGUNDA.- Líneas de Actuación.

El Programa Canarias + Viviendas x Familias a cuyo desarrollo contribuye el Ayuntamiento de La Frontera, se divide en tres líneas de actuación:

- 1) Asesoramiento y mediación a quienes se encuentren en situación de riesgo habitacional.
- 2) Seguimiento y acompañamiento a las personas o unidades de convivencia adheridas al Programa.
- 3) Elaboración y gestión de un parque de viviendas para alquiler social.

Dichas líneas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación que figura como Anexo I al presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda se compromete en relación con los Ayuntamientos a:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

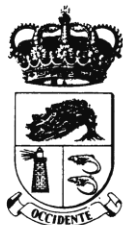
- Coordinar la intervención de los Ayuntamientos y su adhesión al Programa Canarias + Viviendas x Familias.
- Informar al Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa, de todas aquellas medidas y actuaciones que se desarrollen en el citado Servicio.
- Facilitar el modelo de informe social, así como la ficha de derivación que figuran como Anexo II y III respectivamente, al presente Convenio, que será utilizado por todos los Ayuntamientos que se adhieran al Servicio de Acompañamiento e Intervención en materia de Vivienda.
- Asesoramiento técnico y jurídico en materia de vivienda sobre las consultas de los usuarios del Programa.
- Aportar una bolsa de viviendas que se añaden al Programa.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de La Frontera

En el marco del Programa Canarias + Familias x Viviendas, el Ayuntamiento de La Frontera., se compromete a:

- En caso de detectar en su municipio personas o unidades de convivencia que se hallen en riesgo de exclusión habitacional o inmersos en alguno de los procesos judiciales objeto de tratamiento por el Programa lo comunicará a Visocan en aras a intentar paliar o solucionar su precaria situación.
- Emitir informe social, en caso de usuarios de los Servicios Sociales municipales, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II al presente documento, en el plazo de 10 días hábiles.

El objeto de dicho informe consistirá, en analizar la situación y condiciones específicas de los afectados en aras a intentar lograr la permanencia en la vivienda mediante la reestructuración de la deuda; en su caso, encontrar una solución habitacional.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En este sentido, el contenido del informe, con el fin de garantizar una coherencia y uniformidad en el marco del Programa Canarias + Familias x Viviendas, se ajustará al modelo que forma parte del presente Convenio como Anexo.

Una vez emitido el informe social por parte del Ayuntamiento, se dará traslado del mismo, al objeto de determinar el modo de actuar en aras a solucionar la situación en la que se encuentre la unidad de convivencia.

- Complimentar ficha de derivación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III, en caso de personas o unidades de convivencia no usuarias de los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA. Protección de Datos.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

SEXTA. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar desde el día de su firma.
2. Por acuerdo expreso de todas las partes, con carácter previo a la extinción del convenio, se podrá prorrogar su vigencia de hasta cuatro años adicionales, siendo necesario, en todo caso, la suscripción de una adenda al convenio, en el que se podrán introducir correcciones o modificaciones al clausulado.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

En el marco del Programa Canarias + Viviendas x Familias, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos que conviene con la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión contará además con dos representantes de la Comunidad Autónoma de Canarias, un jurídico y un trabajador social.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La Comisión se constituirá en el plazo de tres meses desde la suscripción del presente documento, rigiéndose, en todo lo demás, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2005, sobre el funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA. Obligaciones económicas.

El presente Convenio de Colaboración no genera obligaciones económicas para la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, prestándose en el marco de la gestión del Programa Canarias + Viviendas x Familias.

Asimismo, el Convenio tampoco implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento, que prestará las funciones a través de sus propios Servicios Sociales.

NOVENA. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

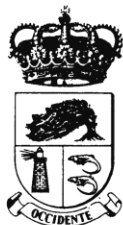
El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.d), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula séptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. Causas de extinción.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en las Leyes.

**Presidenta del Instituto Canario de
la Vivienda**

**Alcalde del Ayuntamiento de
La Frontera**

Fdo.: Cristina Valido Garcia

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta
Padrón”.

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: dos votos emitidos: por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AHI-CC, RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL TANATORIO DE SABINOSA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 21 de marzo de 2018, cuya parte expositiva indica:

“Vista la moción presentada por el Grupo AHI-CC, de fecha 12 de marzo de 2018, del siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de La Frontera aprobaba en el pleno ordinario del mes de marzo de 2008, la construcción de un tanatorio en el pueblo de Sabinosa, por un importe de 55.280,21 Euros.

El proyecto surgía, de la necesidad de dotar a este pueblo de un espacio de estas características, puesta de manifiesto también por la demanda de los vecinos de la zona.

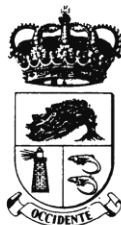
Durante estos años, el tanatorio de Sabinosa ha venido prestando un servicio esencial para los vecinos en todo momento.

De nuevo, la demanda de los vecinos nos lleva a presentar una moción, son muchos los momentos en los que los vecinos de Sabinosa, familiares o amigos que están acompañando en esos momentos de dolor ante la pérdida de un familiar, tienen que sufrir las inclemencias del tiempo, ya sea por lluvia, frío o calor.

Es por ello que desde la agrupación Herreña Independiente pedimos:

- Que por parte del I. Ayuntamiento de La Frontera, se estudie la posibilidad de realizar algún tipo de cerramiento de la parte exterior del tanatorio, que permita a los usuarios del mismo resguardarse ante las inclemencias del tiempo.
- Que por parte del I. Ayuntamiento de La Frontera, se estudie si hay algún otro tipo de desperfecto, como humedades ocasionadas por el paso del tiempo y lleven a cabo los trabajos necesarios para que el tanatorio de Sabinosa se encuentre en condiciones óptimas.”

Don Diego Acosta Armas, comenta que reitera lo ya dicho en la Comisión Informativa en el sentido de que han recibido de los vecinos de Sabinosa las quejas



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

sobre la inexistencia en el tanatorio de la zona de una zona exterior cubierta que impida a la personas que acuden a velatorios estar a la intemperie. Añade que el Alcalde comento en la Comisión que si se cubre la terraza se perderían las hermosas vistas pero considera que los que van a un velatorio no van a ver vista y hay muchos tipos de cerramientos posibles.

El señor Alcalde-Presidente contesta que ese tanatorio se construyó en el 2011 es nuevo y si en ese momento es suficiente no parece que ahora no lo sea, y añade que Sabinosa no tiene más habitantes ahora que en 2011 y por todo ello sigue considerando que el espacio resulta suficiente para el fin pretendido. Además no se sabe qué posibilidades técnicas y urbanísticas habría. Por todo ello votarán en contra.

Doña Regina García Casañas comenta que van a votar favorablemente porque se detectan deficiencias en el tanatorio a pesar de ser nuevo, pero insta al Alcalde a conocer si los comentarios vecinales responder a un colectivo de vecinos y de no ser así que se les consulte y que se estudie técnicamente qué se puede hacer.

Doña Susana Pérez García, comenta que saben que puede ser mejorable en relación con algunas cuestiones como el mobiliario, pero ya hay actuaciones contempladas en ese tanatorio.

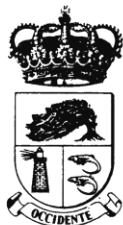
El Alcalde-Presidente, comenta que están obligados a afrontar deficiencias y reparar lo que haya que hacer sin necesidad de que se presente una moción.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Abstenciones: ninguna.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Ante el empate en la votación el Señor Alcalde-Presidente somete el asunto a una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: cinco votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la segunda votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** hace valer su voto de calidad, por lo que declara que el Pleno de la Corporación no adopta la moción.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

El Equipo de Gobierno somete a la consideración del pleno la aprobación por urgencia de la siguiente propuesta:

Visto que, con fecha 20 de marzo de 2018 (R.E. núm. 1840), se solicitó por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Valle El Golfo-Pie de Risco, la cesión temporal de una de las viviendas situadas en la calle Congreso 26-28, para el desarrollo de sus actividades como asociación en el término municipal de La Frontera.

Visto que, dicha entidad está inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento con el número 5/18.

Visto que, las actividades que realiza dicha asociación son de interés para este municipio de acuerdo a la memoria que consta en el expediente.

Visto el informe de procedimiento emitido por la Secretaria General de fecha 20 de marzo de 2018.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Considerando la conveniencia y oportunidad de la cesión de una de las viviendas existentes sobre la antigua escuela sita en la c/ Congreso número 26-28, de referencia catastral 3333908BR0733S0001FG, propiedad de este Ayuntamiento, identificada internamente como vivienda número 1, siendo los fines de dicha comunidad de interés social y utilidad pública por la labor y gestión que realizan en beneficio de este municipio.

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2018 se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre las características y ubicación del bien, que acredita que no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario para el ente local.

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2018 se incorporó certificado de la Secretaria General de la Corporación sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2018 se emitió informe de la Intervención de fondos estableciendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para ceder gratuitamente y por plazo máximo de CINCO AÑOS, el bien inmueble patrimonial sito en la c/ del Congreso, 26-28 de referencia catastral 3333908BR0733S0001FG, propiedad de este Ayuntamiento, identificado internamente como vivienda número 1, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Valle El Golfo-Pie de Risco, para el desempeño de las funciones propias de dicha asociación (atención socios, etc.), con el compromiso de no ceder o arrendar a terceros en ningún caso dicho inmueble, ser destinado al uso por el que se le cede, realizar a su costa el acondicionamiento y obras que sean necesarias para su adaptación bajo la supervisión municipal y de acuerdo al proyecto aprobado por este Ayuntamiento, así como abonar los gastos de suministros y mantenimiento que se generen durante su estancia.

Dicha cesión se realiza en precario, y podrá resolverse si el Ayuntamiento así lo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

justificara por ser necesario para otros servicios o por incumplimiento de alguna de las condiciones para la cesión, que en cualquier caso se dará por concluida si la asociación dejare de existir o se dedicara a otras finalidades no acordes con sus estatutos.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Remitir las alegaciones presentadas, en su caso, a los Servicios Técnicos para su informe.

CUARTO.- Una vez concluido el procedimiento, dar cuenta de la cesión a la Consejería competente en materia de Administración Local para su toma de razón.

El señor Alcalde-Presidente justifica la urgencia en que los cesionarios quieren aprovechar el fin de semana largo para acomodarse.

Sometida la urgencia a votación, se produce el siguiente resultado:

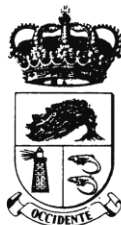
- Votos a favor: siete votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas

Iniciado el debate don Francisco Acosta Padrón pregunta si consta en el expediente informe jurídico e informes técnicos.

La señora Secretaria General contesta que sí constan en el expediente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Doña Regina García Casañas comenta que entienden la urgencia pero se sorprende de que si el asunto se aprueba hoy vayan a comenzar mañana a trabajar en el inmueble.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 84 HASTA EL NÚM. 186, EMITIDOS DESDE EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 84 al núm. 186, desde la fecha 5 de febrero de 2018 al día 28 de febrero de 2018.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.1.1.- Doña Regina García Casañas, Concejala del Grupo Mixto-PP, formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

2.1.1.1.- Si el Gobierno de Canarias ha puesto a disposición del Ayuntamiento el protocolo para ayudas a los pensionistas que han devengado el derecho a cobrar pensión de Venezuela, y si ha sido así, cuando se iniciarían dichos tramites.

El señor Alcalde-Presidente contesta que no se ha recibido nada del Gobierno de Canarias en relación con este asunto ni se ha concretado la forma de llevar a cabo la gestión.

Doña Regina García Casañas ruega que se inste al Gobierno de Canarias para que se agilicen los trámites.

2.1.1.2.- Al hilo del comentario de la Teniente Alcalde sobre las actuaciones en Sabinosa, pregunta que actuaciones son las que están previstas.

Doña Susana Pérez García contesta que en tienen previsto dotar de mobiliario el tanatorio, y se ha contemplado poner un toldo por fuera. El señor Alcalde-Presidente añade que se han adjudicado obras en la Laja y el Verodal.

Doña Regina pregunta si hay fechas para las actuaciones y contesta la Teniente Alcalde que no depende de ella y por lo tanto prefiere no poner fechas aún.

2.1.1.3.- Pregunta cuando tienen previsto abrir las piscinas.

El señor Alcalde-Presidente contesta que salieron a licitación pero no consta que nadie se haya interesado por eso se va a prorrogar el plazo y dependiendo de eso se verá que se hace en el futuro.

2.1.1.4.- En relación con el techado de las canchas de Tigaday, pregunta como está el asunto y si se conoce la fecha de las obras.

Doña Susana Pérez García contesta que precisamente en el día de hoy ha venido el contratista y ya se ha comunicado que cuando se realicen obras en el colegio se cuente con el ayuntamiento porque es a éste al que le corresponde el mantenimiento. Se le ha solicitado que no se realicen las obras en horario escolar por el problema que puede suponer para el alumnado y el técnico dice que hay plazos de ejecución y calcula que en el plazo de un mes empezará la obra.

2.1.1.5.- En relación con el convenio de basura pregunta como se está desarrollando.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El señor Alcalde-Presidente contesta que el convenio está caminando lentamente y no está funcionando como esperaban pero está firmado y la idea de que las partes cumplan con ello. Ha habido inconvenientes como la avería del camión pero esperan que pronto esté superado.

2.1.2.- Don Diego Acosta Armas, Concejal del Grupo AHÍ-CC, formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

2.1.2.1.- Varios vecinos les han llamado porque no se veía la televisión y muchos vecinos de la zona del Hoyo siguen en la situación de que no se ve, y pregunta si se ha hecho alguna gestión al respecto ya que pregunto por el mismo asunto en el pleno anterior.

El señor Alcalde-Presidente contesta que entiende que en relación con la conectividad de la televisión no sabe si el ayuntamiento es competente, si es así se verá que se puede hacer, pero considera que la televisión es cosa de las compañías.

Don Marcos Casañas Barrera contesta que hubo una compañía que se ofreció para solucionarlo y se publicó el teléfono para que contactaran los vecinos.

2.1.2.2.- Reitera la pregunta realizada en plenos anteriores sobre las cuantías que se han pagado con motivo de la Bajada de la Virgen y de las fiestas de 2017.

El señor Alcalde-Presidente contesta que están recopilando información.

2.1.2.3.- En relación con una moción aprobada en pleno y presentada por su grupo en abril de 2017 sobre el vallado del campo futbol en abril de 2017 pregunta que se va a hacer porque sigue en las mismas condiciones.

El señor Alcalde-Presidente contesta que se comprometieron para hacerlo con los presupuestos de 2018.

Doña Mercedes Álvarez Fernandez contesta asimismo que ya se ha ido allí con los técnicos y están pendientes de los presupuestos que les remitan y no solo para el vallado sino también para otras actuaciones previstas en el campo

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Fdo.: Raquel Palos Manuel